

**16299** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.317/1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.317/1972, promovido por «Productos Industriales Plásticos, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de abril de 1971, que en vía de alzada confirmó la de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental de 18 de febrero de 1970, y por vía de ampliación, contra otra de la citada Dirección General de 20 de julio de 1972, sobre aprovechamiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de enero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Productos Industriales Plásticos, Sociedad Anónima», frente a la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria, en alzada, del acuerdo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, y frente a la desestimación, primero presunta, por silencio, y después expresa, del potestativo recurso de reposición contra aquel acuerdo directivo de veinte de julio de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos que los mismos se hallan ajustado a derecho. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**16300** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.232/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.232/1971, promovido por doña Piedad Figueras Bellido contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 5 de enero de 1971, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre en términos de Castelló de Ampurias y parte del de San Pedro Pescador hasta la desembocadura del río Fluvia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de abril de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Piedad Figueras Bellido contra la Administración General del Estado respecto al deslinde de la zona marítimo-terrestre en la bahía de Rosas, en el término municipal de Castelló de Ampurias, y, en su virtud, por no estar ajustada a derecho, anulamos la Orden ministerial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y la resolutoria del recurso de reposición del cinco de enero de mil novecientos setenta y uno en cuanto aprobatoria del deslinde en lo que afecta a la finca «Manso Catselló», propiedad de la recurrente, y, en consecuencia, deberá atenderse la Administración, en tanto no se aprueba nuevo deslinde, al vigente con anterioridad, adoptando las medidas precisas para no perturbar el estado posesorio de aquella finca; y sin que proceda una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**16301** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.441/1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 50.441/1972, promovido por don Jaime Ponsa Ferrer contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, de 29 de noviembre de 1972, dictada en el recurso número 72/1972, sobre revocación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de dicha provincia, de 21 de diciembre de 1971, que justipreció la finca número 4, del término municipal de San Pol de Mar, expropiada con motivo de las obras de

mejora del trazado de la CN-II de Madrid a Francia por La Junquera, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas de esta segunda instancia desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos por la Sala Primera de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número setenta y dos de mil novecientos setenta y dos, entablado por don Jaime Ponsa Ferrer, frente al acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que fijó el justiprecio de la finca número cuatro, sita en el término municipal de San Pol de Mar, propiedad del demandante, y expropiada con motivo de las obras de mejora del trazado de la CN-II de Madrid a Francia por La Junquera; sentencia la apelada que confirmamos en todos sus pronunciamientos.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**16302** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 501.302/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.302/1971, promovido por doña Candelaria de Mora Frutos, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de septiembre de 1971, sobre reversión de la finca situada aguas abajo del Puente de la Princesa (Madrid), la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 2 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapara Díaz, en nombre y representación de doña Candelaria de Mora Frutos, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno, y estimando, también parcialmente, la demanda, declaramos que la Administración demandada ha de tenerse por advertida, conforme al artículo sesenta y cuatro, párrafo dos, del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, con relación a los bienes expropiados por Canalización del Manzanares a los copropietarios representados por doña Candelaria de Mora, a los fines y por el plazo de dos años, que dicho artículo establece, del propósito de la recurrente de ejercitar el derecho de reversión; plazo que comenzará a contarse desde el día siguiente al veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, debiendo computarse el plazo de un mes que para el ejercicio del derecho de reversión establece el artículo sesenta y siete del mismo Reglamento, a partir del día siguiente a la notificación, a la última parte a quien se verifique, de esta sentencia; sin hacer expresa imposición, a ninguna de las partes, de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canalización del Manzanares.

**16303** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 500.380/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.380/1971 promovido por don Enrique Isus Barbal, contra resolución de este Ministerio de 5 de enero de 1971, confirmatoria, en trámite de alzada, de la dictada por la Comisaría de Aguas del Ebro, de 13 de junio de 1970, en expediente de expropiación forzosa, ordenando a la Sociedad beneficiaria «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», depositar el importe del suministro e instalación del molino afectado por dicha expropiación